

|                                                                                  |                                                                         |                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>                                 | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>Instituto</small><br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                  | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS           |                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                  | <b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b> |                                                                                                                                                                                                       |

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SASI-IDIPRON-2026-0006**

ADQUISICIÓN DE PARTES, EQUIPOS, REPUESTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL IDIPRON.

Bogotá, D.C., julio del 2026

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

## I. RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

1. La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente ha diseñado los formatos y documentos tipo de información que las Entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública, deben utilizar para el manejo de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Por tal razón, los proveedores deben tener en cuenta que el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos son generados electrónicamente por la plataforma del SECOP II inmediatamente después de crear el proceso; este pliego electrónico es un formulario con seis secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.
2. El proponente debe presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente. Lo invitamos a consultar el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_subasta\\_p1\\_r.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1_r.pdf)
3. El proponente debe presentar la oferta económica, ingresando en el campo “precio unitario” el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. El valor total de su oferta será el precio unitario que ha ingresado multiplicado por las cantidades requeridas por la Entidad.
4. En la sección de lista de precios la Entidad le indica cómo debe presentar su oferta económica por ejemplo (si tiene o no incluido IVA). Revise con cuidado esta información. No adjunte documentos con la información de la oferta económica ya indicada en la listas de artículos del SECOP
5. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto. Para una mayor ilustración acerca de cómo presentar su oferta, realícelo
6. consultando el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170719\\_presentar\\_oferta\\_proveedor.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf)
7. Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil de usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170323\\_guia\\_proponente\\_plural\\_version\\_revisada.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf)
8. En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta por correo electrónico [adquisiciones@idipron.gov.co](mailto:adquisiciones@idipron.gov.co) dentro de las 8 horas siguientes al momento previsto para el cierre. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso, el Proponente deberá cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra en el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II – Versión 1 del 25 de enero de 2022 o el que se encuentre vigente al momento del cierre del proceso, el cual puede ser consultado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

*“Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 25 de enero del 2022. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés,*

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

*observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.*

## **II. ASPECTOS GENERALES**

### **1. Invitación a las veedurías ciudadanas**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el IDIPRON invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer veeduría que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación adelantados por EL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas de Selección, Contratación y Ejecución del presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, y en la página del IDIPRON

### **2. Compromiso anticorrupción**

Los Proponentes deben suscribir el formato de compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso cargados a través de la plataforma del SECOP II, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento de este compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de Cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, será causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### **3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

### **4. Comunicaciones**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio virtual en la Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Es decir, las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, habrán de ser tramitadas, a través de la plataforma del SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). En el evento de indisponibilidad de esta plataforma podrán ser remitidas al correo electrónico [adquisiciones@idipron.gov.co](mailto:adquisiciones@idipron.gov.co), previo cumplimiento al protocolo de indisponibilidad de la plataforma.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

## 5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

## 6. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

## 7. Transparencia

### a. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará través del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa de conformidad con la normatividad vigente, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, para el presente proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten en el mismo, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y se otorga la posibilidad de hacer observaciones a que haya lugar. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual, lo que constituye evidente previsión de moralidad administrativa, por cuanto todas las actuaciones del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, dentro del presente proceso contractual, son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos necesarios para participar en este proceso; que se definen reglas objetivas, justas, claras y completas; todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a proponentes y contratistas y no llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

De la misma forma, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud en la actividad contractual o con ocasión de

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente, la declaratoria de desierta.

La modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica de que trata el literal a), numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso, nos encontramos frente a la necesidad de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Lo anterior de conformidad con el sustento técnico emitido por la dependencia que requiere satisfacer la necesidad.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración, y, la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

En materia de publicidad y convocatoria pública del proceso de selección, se observará y cumplir lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 8. Verificación Jurídica, Financiera y Técnica

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido para el presente proceso. El Comité Evaluador en su componente jurídico, Financiero – Económico y Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar. En caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Para determinar las propuestas hábiles, se revisará en primer lugar, que las mismas contengan los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la revisión de los documentos presentados para la verificación jurídica, financiera – económica y técnica no otorgará puntaje

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando arrojen valores aceptables en los indicadores financieros de conformidad con lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán contener los documentos que se relacionan en los estudios previos y pliego de condiciones; la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con el Parágrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado con el artículo 5 del Ley 1882 de 2018.

## 9. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

## 10. Información Suministrada

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias en relación con los valores de la propuesta.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

**NOTA:** Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

## 11. Interpretación, Aclaración y Modificación de los Documentos del Proceso

La información contenida en el Pliego de Condiciones (formatos, planillas y formularios de la plataforma del Secop II), sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, será en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

El Pliego de Condiciones (formatos, plantillas, formularios de la plataforma Secop II) conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el **IDIPRON** y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

**Las observaciones presentadas fuera del término establecido en el cronograma del proceso se entenderán extemporáneas y por tanto la Entidad dará respuesta, solo a las que se presentaron oportunamente.**

Concluido el anterior término, **El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud** no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencia establecidas en este documento.

Las peticiones presentadas fuera del horario hábil se entenderán presentadas el día hábil siguiente.

## 12. Estudios y Documentos Previos

Los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad forman parte del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Así mismo forma parte del proyecto de pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsible identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

## 13. Publicidad del Procedimiento en el SECOP II

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2013 se efectuará a través de la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## 14. Interpretación y Aceptación del Pliego de Condiciones

Con la presentación de la oferta, se entenderá que el proponente estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, IDIPRON no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán entregados los bienes o ejecutados los trabajos, (según aplique), objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

#### **15. Validez de la oferta.**

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a tres (3) meses, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del plazo del proceso, o del vencimiento de la prórroga de este si la hubiere.

Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta se entenderá que es el mínimo de tres (3) meses.

#### **16. Reserva de la Oferta**

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales son los documentos aportados de carácter reservado o invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de lo contrario se entenderá que la oferta es pública.

#### **17. Indemnidad**

El futuro contratista mantendrá indemne al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera el contratista, El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

por razón de los trabajos motivo del contrato.

## 18. Procedimiento en la Corrección de Errores Aritméticos

En la evaluación de las propuestas, El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para la entidad.

## 19. Plazo para subsanar documentos - etapa de subsanación de requisitos habilitantes:

Los documentos habilitantes que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración, podrán ser presentados por los proponentes dentro del tiempo establecido según lo relacionado en el cronograma del proceso.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes, el IDIPRON requerirá por escrito al proponente a través de la sesión de mensajes de la plataforma del SECOP II, y podrán ser presentados hasta la realización de la subasta, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad en los tiempos establecidos en el cronograma.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única, que sobre la subsanación en la Subasta manifiesta:

*“En los procesos en que se utilice el mecanismo de subasta se establece que dichos documentos deberán ser solicitados por las entidades estatales hasta el momento previo a la realización de la subasta. Lo anterior implica que las entidades podrán establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los proponentes deberán realizar tal subsanación o, en su defecto, requerir por separado o conjuntamente a los proponentes para que subsanen los respectivos documentos, fijándoles un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta”.*

**Nota:** Se deberá tener en cuenta que el plazo de subsanación final, luego de cumplido el término de traslado del informe de verificación inicial, deberá ser hasta una (1) hora antes de la apertura del sobre económico.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

## 20. Condiciones para Participar

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.
- b) El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con IDIPRON.
- c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
- d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.
- e) El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta la Carta de Presentación de la Propuesta, mediante la cual se realiza la manifestación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, relacionadas en los Estudios previos y pliegos condiciones y adendas si las hubiere.
- f) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos de condiciones como en los estudios previos. (formato de la plataforma SECOP II)
- g) Cuando exista diferencia entre los valores indicados en letras y en números se tendrán en cuenta los expresados en letras.
- h) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, para verificar toda la información que en ella suministren.
- i) En el proceso contractual podrán participar aquellas personas Jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes, en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y ley 1474 de 2011.
- j) También podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, como consorcios o uniones temporales. Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil, es decir, un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link:

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170323\\_guia\\_proponente\\_plural\\_version\\_revisada.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf)

- k) El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y pre cooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.
- l) Quienes no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- m) Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- n) Quienes no estén incurso en causal de disolución y/o liquidación.

## 21. Causales de rechazo de las propuestas

Las propuestas se rechazarán en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II.
- b) Cuando el proponente presenta la propuesta sin seguir los lineamientos y procedimientos de Colombia compra eficiente diligenciando los formatos, plantillas, formularios y/o anexando los documentos en áreas de trabajos no correspondientes. Así mismo en el caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente no cumpla con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominada; Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, el cual lo puede consultar en el siguiente link.  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf).
- c) Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley para contratar con El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud.
- d) Cuando consultado el registro nacional de medidas correctivas, arroje el no pago de multas impuestas por incumplir las normas de convivencia por el oferente (persona natural o representante legal de las empresas o integrantes de los consorcios y/o uniones temporales).
- e) Cualquier otra causal contemplada en la ley.
- f) Cuando el oferente no demuestre la experiencia acreditada o específica, conforme lo solicitado en el presente pliego de condiciones, posterior a la etapa de subsanaciones del proceso.
- g) Cuando no allegue por escrito, las aclaraciones, y/o documentos que no fueron entregados con la propuesta o cuando hechas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego, o acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- h) Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente (sentencia ejecutoriada), falsedad en la información presentada con la propuesta.
- i) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo señalado.
- j) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- k) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente para estos efectos.
- l) Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

de la República.

- m) Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, así como el precio de referencia de cada uno de los ítems, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas, la propuesta se encuentre en tal situación. Así mismo, será rechazada la oferta que no contenga todos los ítems solicitados.
- n) Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte además de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015
- o) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección.
- p) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- q) Cuando se evidencie que hay confabulación entre los proponentes es decir cuando se encuentre en las propuestas documentación cruzada entre los proponentes.
- r) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- s) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP.

## 22. Término para la Suscripción del Contrato

El oferente adjudicatario dispondrá de un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación en la plataforma del SECOP II, para la firma del mismo y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

## 23. Efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del IDIPRON en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

**Garantía de Seriedad de la Propuesta:** El oferente adjuntará a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud identificada con NIT: 899.999.333-7, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado, con una Vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

- I. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- II. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
- III. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del IDIPRON.
- IV. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- V. Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- VI. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al IDIPRON, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
- VII. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

#### **ALCANCE DEL AMPARO:**

- I. La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
- II. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
- III. El pago del valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
- IV. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
- V. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:
  - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
  - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Se entiende como retiro de la oferta cuando el proponente guarda silencio en la justificación de los precios artificialmente

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

bajos considerados por la entidad; igualmente cualquier manifestación verbal de incurrir en error en la oferta económica o no estar interesado en proceso después de participar en el evento de subasta inversa electrónica.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

## 24. Criterios de Desempate

### CRITERIOS DE DESEMPATE artículo 35 de la Ley 2069 de 2020):

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, se procederá de la siguiente forma:

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

**2.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

#### **Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015:**

**“Bienes Nacionales:** Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”  
(...).

*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

*Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."*

**3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a faltade este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997,** debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

#### **7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:**

- i) *la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,*
- ii) *el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,*
- iii) *el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o*
- iv) *cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

## **8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

8.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

8.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## **9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

11.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

11.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

11.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes,** para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

**13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

Se realizará de manera presencial y consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, de varios colores
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de las mismas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota roja, será el favorecido.

**NOTA 1:** Es importante resaltar que los documentos que acrediten alguno de estos criterios de desempate deben allegarse por el proponente con la presentación de la oferta.

**NOTA 2:** El no acreditar la documentación y allegarla con la presentación de la ofertase entiende que no cumple con el criterio de desempate, no se aceptaran acreditación o documentos posteriores a la fecha de presentación de la oferta.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

**NOTA 3:** Esta documentación solo será analizada o verificada por el comité evaluador en los eventos que se presente empate al terminar la subasta inversa de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación.

## 25. Procedimiento para el evento de Subasta Inversa electrónica

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el MENOR PRECIO ofrecido.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con la pregunta creadas en la sección del cuestionario electrónico del SECOP II, denominada “OFERTA ECONÓMICA” en pesos colombianos, sin centavos, incluido todos los costos directos o indirectos de cada bien requerido por la entidad, sin sobrepasar el precio de referencia establecido por la entidad, así:

“1.1 INDIQUE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA”. En esta pregunta el proponente incluirá el precio total a ofertar, el cual deberá coincidir con el valor ofertado en el “FORMATO OFERTA ECONÓMICA”, so pena de incurrir en causal de RECHAZO.

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso equivalente a OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. PESOS M/CTE. (\$81.161.610) incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, so PENA de RECHAZO de la oferta.

“1.2. **Nota** El Proponente deberá anexar el “Formato Oferta Económica”, debidamente diligenciado”. El proponente deberá adjuntar con la propuesta el FORMATO DE OFERTA ECONOMICA publicado por la entidad, so pena de RECHAZO. En este, el proponente deberá diligenciar el valor de la oferta económica, según la información que se exige para la confección de la misma, la cual no podrá superar el precio de referencia por ítem ni el Presupuesto total estimado por la entidad, (de conformidad con el estudio de mercado so pena de incurrir en causal de RECHAZO.

Nota: Se informa que el presente proceso de selección se llevará a cabo bajo el sistema de precios unitarios a monto agotable. Esto significa que la propuesta económica debe incluir el precio unitario según la demanda del servicio para el suministro de gas de acuerdo con el rango. El valor total del contrato corresponderá al monto total del presupuesto oficial estimado. Es importante tener en cuenta que, según el análisis del objeto, las condiciones técnicas y otros factores, la cantidad de elementos puede variar en función de las necesidades de la entidad.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con el anexo técnico solicitado.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con el anexo técnico y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente sin la realización de la subasta, siempre y cuando el valor de la postura de la oferta es igual o inferior a los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad, de lo contrario será causal de rechazo.

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, es decir, acredite su capacidad de participar en el

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

proceso de contratación y acredite el cumplimiento las condiciones previamente establecidas por la Entidad, además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015, aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa:

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, evento que tendrá una duración de quince (15) minutos.

Con relación al tiempo extendido se realizará la respectiva prorrogación de tiempo por dos (02) minutos en los eventos que se realice lances dentro del intervalo de tiempo del último minuto de terminación del evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido al tres por ciento (3%).

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el Idipron ha llevado este tipo de procesos con presupuestos similares en donde el margen de porcentaje de mejora se ha mantenido obteniendo porcentajes mejorables.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta electrónica, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo, que será verificado con el cumplimiento del margen mínimo establecido.

El proponente debe presentar su postura económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La “PROPUESTA ECONÓMICA SECOP II” deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo, incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con el anexo técnico solicitado.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con el anexo técnico y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente sin la realización de la subasta, siempre y cuando el valor de la postura de la oferta es igual o inferior a los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad, de lo contrario será causal de rechazo.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el Idipron ha llevado este tipo de procesos con presupuestos similares en donde el margen de porcentaje de mejora se ha mantenido obteniendo porcentajes mejorables.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta electrónica, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo, que será verificado con el cumplimiento del margen mínimo establecido.

## CARGUE DE LA PROPUESTA ECONOMICA EN PLATAFORMA SECOP II

### a. Margen Mínimo de Mejora

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser mayor o igual al TRES POR CIENTO (3%) del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes, por debajo de los cuales los lances no serán válidos.

### b. Desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica

**I.** De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO definido en el SECOP II, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas iniciales y la Entidad procederá a verificar que las ofertas no superen el presupuesto oficial asignado incluido impuestos a que haya lugar así como el precio de referencia de cada uno de los ítems incluido asignado, incluido impuestos a que haya lugar establecido para el presente proceso, previa corrección de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones. El valor corregido si a ello hubiere lugar, será el que se tomará para efectos de la oferta económica inicial.

**II.** Los proponentes participantes en el presente proceso de selección deberán diligenciar en el cuestionario electrónico de la sección OFERTA ECONÓMICA, cada pregunta tendrá el siguiente contenido:

**III.** Posteriormente, la Entidad procederá a publicar la lista de participantes.

**IV.** La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II.

**V.** Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II, en este momento ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes.

**VI.** Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, los proponentes deberán informar a la Entidad con el fin de analizar la necesidad de suspender el evento, y cuando la falla técnica haya sido superada, la Entidad estatal podrá reiniciar la subasta o cancelarla según sea el caso.

**VII.** Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015

**VIII.** Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

**IX.** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el precio más bajo indicado en la oferta económica presentada por los proponentes.

**X.** Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el margen mínimo

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

**XI.** El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos

**XII.** La subasta continuará con el último lance válido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no válido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada menor Lance válido sin especificar quien lo presentó.

**XIII.** El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de su oferta y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

**XIV.** Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. La Superintendencia de Industria y Comercio certificara a la Entidad para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

**XV.** De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: ".Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto."

**XVI.** Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

**XVII.** El IDIPRON en cualquier caso dará aplicación a lo señalado por Colombia Compra eficiente para cualquier eventualidad consultada y que no se encuentre contemplada en la Guía publicada en el SECOP II.

**XVIII.** El IDIPRON puede extender el tiempo establecido para la subasta, en caso de que en un margen de tiempo previo a su finalización alguno de los Proveedores haga un lance ganador, es decir un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento, lo anterior, con el fin de que los proponentes realicen de ser necesario un mayor número de lances y así mejorar su oferta presentada con respecto al último lance válido. Este tiempo adicional se determina en el momento de configurar la subasta electrónica en la plataforma del SECOP II.

**NOTA: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.**

#### a. Soporte Técnico

En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II, debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II de conformidad con el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                |  |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                     |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                     |

Parágrafo: indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas. En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es [adquisiciones@idipron.gov.co](mailto:adquisiciones@idipron.gov.co)

#### **b. Quienes pueden participar**

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego que, de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.

#### **c. Conclusión de la subasta.**

La subasta concluirá:

- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento Subasta, la entidad en cabeza del comité evaluador aceptará la nueva oferta económica del proponente que haya realizado el menor lance valido, PARA LO CUAL APLICARÁ UNIFORMEMENTE EL PORCENTAJE DEL MEJOR LANCE RESULTANTE DE LA SUBASTA.

**NOTA:** En todo caso, el procedimiento se ceñirá al establecido en las Guías vigentes para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II y para proveedores “Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II”.

#### **d. Precios artificialmente bajos**

Cuando de conformidad con la información a su alcance el comité evaluador del IDIPRON estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulte en un posible precio artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado.

En el caso de las subastas en la cual el único criterio de selección es el precio, es común que como resultado de las pujas competitivas estos procedimientos resulten en precios bajos sin que estas ofertas necesariamente deban ser interpretadas como artificialmente bajas. por lo que será potestad de la entidad en cabeza del comité evaluador analizar la oferta y si es necesario requerir al proponente una justificación de los precios ofertados.

Lo anterior, de conformidad con la guía de Colombia compra eficiente para el manejo de precios artificialmente bajos.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

En aplicación de lo dispuesto en la guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos, la Entidad adoptará una de las siguientes decisiones:

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

Finalmente, se precisa que el proceso de aclaración no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni total sus ofertas, pues este es un proceso diferente al de subsanación.

Ahora bien, según el concepto 1069-2025 de Colombia compra eficiente ( PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS guía) en el evento en que los lances presentados en la audiencia del proceso de subasta inversa se evidencian que son precios artificialmente bajos, debe tener en cuenta lo siguiente: i) requerir al oferente con relación a los precios ofertados que parecen bajos, con el fin de que sustente las razones o motivos del valor; ii) analizar las explicaciones del oferente, para verificar si están sustentados en los valores ofrecidos y si son suficientes para ejecutar el contrato; iii) definir si continúa con la evaluación de la oferta, en el sentido de que la explicación demuestra la capacidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofertados o, si por el contrario, rechaza la oferta porque no fue sustentada. Esto debe realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta

En el caso de que la entidad decida rechazar la oferta más baja en una subasta inversa, particularmente en casos en los que el proponente no responda o atribuya el lance a un error humano, la entidad en el marco de su autonomía puede evaluar la procedencia de volver a realizar el evento de subasta, retirando al proponente si está contemplado inicialmente en los pliegos; esto, con el fin de evitar que un participante de la subasta beneficie a otro a través de la presentación de una oferta artificialmente baja. Estas situaciones deben ponerse en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio

## 26. Adjudicación

El IDIPRON adjudicará el contrato en forma total, al proponente que haya ofertado el menor valor dentro del evento de subasta, incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el “CRONOGRAMA DEL PROCESO”, mediante

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

acto administrativo motivado, de conformidad con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante adenda de conformidad con el Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: “(...) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (...)”

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, AUTORIZA al IDIPRON para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

**El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.**

## **27. Perfeccionamiento del contrato**

El contrato resultante del presente proceso se perfecciona dentro del término previsto en el “*CRONOGRAMA DEL PROCESO*”, el cual será enviado por intermedio del SECOP II al proveedor para su aprobación, posteriormente se surtirá la aprobación por parte del IDIPRON.

Si por algún motivo no se pudiere perfeccionar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Como requisito para el perfeccionamiento del contrato, el proponente adjudicatario deberá allegar a través

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

de la plataforma del SECOP II, si a ello hubiere lugar, la traducción oficial de los documentos aportados en idioma extranjero.

El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

NOTA: El IDIPRON, realizará igualmente el procedimiento indicado en la “Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II.

## 28. Renuencia del proponente favorecido al perfeccionamiento del contrato

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no perfecciona el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del IDIPRON la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menos cabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, literal e. del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el IDIPRON podrá adjudicar el contrato, al proponente con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## 29. Declaratoria de desierto del proceso de selección

**El IDIPRON** podrá declarar desierto el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de **El IDIPRON** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

## III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**Tabla No. 1 – Definiciones**

| DEFINICIONES        |                                                                                                                                                   |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ADJUDICACIÓN</b> | Es la decisión final de IDIPRON expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación |

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                |  |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                     |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                     |

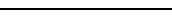
|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATISTA</b>                 | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CONTRATO</b>                    | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre IDIPRON y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.                                                                                         |
| <b>OFERTA</b>                      | Es la propuesta presentada a IDIPRON por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| <b>PROPONENTE</b>                  | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.                                                                                                       |
| <b>SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</b> | Subasta Inversa Electrónica. Se entiende como la puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.                                                                                                               |

#### IV. DATOS DEL PROCESO

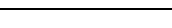
##### A. Objeto del proceso

ADQUISICIÓN DE PARTES, EQUIPOS, REPUESTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL IDIPRON.

##### B. Relación de bienes, productos, servicios y/o obras a adquirir

|                                                                                  |                                                                  |  |                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                |  | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                  | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |  |                                                                                                                                                                                |
|                                                                                  | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |  |                                                                                                                                                                                |

| Ítem | Descripción detallada y completa del Servicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Unidad | Cantidad |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|
| 1    | Adaptador de DisplayPort Macho a HDMI Hembra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | UN     | 10       |
| 2    | Fuente de poder ATX con potencia nominal igual o superior a 750w estándar                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | UN     | 5        |
| 3    | Sopladora para computador igual o superior a 600 watts                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | UN     | 4        |
| 4    | Juego de destornilladores tipo ratchet o de trinquete, mínimo con puntas planas de 5, 6 y 7 mm; puntas torx t15, t20 y t30; puntas en cruz ph1, ph2 y ph3,                                                                                                                                                                                                                          | UN     | 8        |
| 5    | Memoria usb 3.2 capacidad no inferior a 128 GB, tipo de conector usb A                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | UN     | 10       |
| 6    | Brocha para limpieza equipos electrónica / antiestática de ancho igual o superior a 30 mm                                                                                                                                                                                                                                                                                           | UN     | 10       |
| 7    | Cable de video Display Port macho a macho de 1,5 metros o superior                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | UN     | 20       |
| 8    | Cinta Velcro organizadora de cable de doble cara ancho con medidas igual o superior a 15 mm de ancho y 5 metros de longitud                                                                                                                                                                                                                                                         | UN     | 15       |
| 9    | Cable SATA 3.0. acodado a 90 grados en un extremo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | UN     | 40       |
| 10   | Combo Mouse y Teclado conexión USB                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | UN     | 30       |
| 11   | Batería de litio referencia CR 2032 tipo botón de 3 voltios (para tarjetas madre)                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | UN     | 30       |
| 12   | Kit de limpieza no abrasivo para pantallas incluye: cepillo, paño micro fibra, Frasco con liquido limpiador de capacidad mínima de 100 ml                                                                                                                                                                                                                                           | UN     | 60       |
| 13   | Memoria RAM para PC de escritorio. Tipo de Socket: DIMM DDR3. Capacidad: 8 GB. Frecuencia mínima: 1600 MHz.                                                                                                                                                                                                                                                                         | UN     | 40       |
| 14   | Memoria RAM para computador Laptop. Tipo de Socket: SODIMM DDR3. Capacidad: 8 GB. Frecuencia mínima: 1600 MHz.                                                                                                                                                                                                                                                                      | UN     | 6        |
| 15   | Audífonos de diadema con micrófono para PC conexión USB A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | UN     | 50       |
| 16   | Memoria RAM para PC de escritorio. Tipo de Socket: DIMM DDR4. Capacidad: 8 GB. Frecuencia mínima: 2133 MHz.                                                                                                                                                                                                                                                                         | UN     | 66       |
| 17   | Disco Duro Solido Serial SATA capacidad mínima de 480 GB.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | UN     | 40       |
| 18   | Guaya De Seguridad Para Computador Con Clave de 4 dígitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | UN     | 80       |
| 19   | Tornillos de montaje de disco duro SSD 2,5 pulgadas con ojal de aislamiento compatible con HP Pro Desk 600.                                                                                                                                                                                                                                                                         | UN     | 150      |
| 20   | Disco duro HDD Interfaz SAS de 12 Gb/s, factor de forma de 2.5 pulgadas, capacidad de almacenamiento de 300 GB, Velocidad de rotación de 15.000 rpm, para servidor Dell PowerEdge M630                                                                                                                                                                                              | UN     | 2        |
| 21   | Módulo jack keystone categoría 6A, certificación ANSI/TIA-568.2 D o superior e ISO 11801 Clase EA.                                                                                                                                                                                                                                                                                  | UN     | 80       |
| 22   | Kit de herramientas para instalación y mantenimiento de redes de cableado estructurado que incluya minimo: 1 herramienta ponchadora para conectores RJ45/RJ11, 1 herramienta de impacto (punch down) para jacks tipo 110, 1 pelacables o stripper para cable UTP, 1 cortador de cable, 1 probador o tester de cable de red RJ45/RJ11, Presentación en estuche portátil tipo maletín | UN     | 2        |

|                                                                                  |                                                                  |  |                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                |  | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>INSTITUTO</small><br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                  | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |  |                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                  | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |  |                                                                                                                                                                                               |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |    |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| 23 | Herramienta Pinza pelacables multiuso para cable UTP, Coaxial y Plano                                                                                                                                                                                                                            | UN | 2  |
| 24 | FacePlate (tapa para punto de red) para cableado estructurado compatible con conectores tipo keystone jack Cat 5E, 6 y 6A, capacidad mínima 2 puertos, color blanco o marfil, debe incluir espacio para identificación punto de red.                                                             | UN | 30 |
| 25 | Cable F/UTP (blindado) categoría 6A, longitud de 305 metros, de cuatro (4) pares trenzados, calibre mínimo 23 o 24 AWG, Certificado con estándares ANSI/TIA-568-.2 D o superior e ISO/IEC 11801, La cubierta exterior en material LSZH o PVC, apto para instalaciones internas en edificaciones. | UN | 1  |
| 26 | Conectores Plug RJ45 Cat 6A Blindado con certificación ANSI/TIA Cat6A o superior e ISO/IEC Clase EA.                                                                                                                                                                                             | UN | 30 |
| 27 | Cargador de baterías de 9 Voltios, con batería incluida de mínimo de 250 mah, para baterías tipo Ni-MH, de mínimo 2 puertos de carga.                                                                                                                                                            | UN | 4  |
| 28 | Correa de Amarre plástico no inferior a 20 cms de largo x 3,7 mm de ancho paquete por 100 unidades                                                                                                                                                                                               | UN | 5  |
| 29 | Tarjeta de red 10GbE Dual-Port PCIe Network Adapter, con 2 puertos RJ45 de 10 Gigabit Ethernet, interfaz PCI Express X8, Chip set Intel.                                                                                                                                                         | UN | 4  |

**Nota 1:** Se solicita que el proceso sea a cantidades fijas, por lo que se adjudicará por el valor de la oferta

## 2.5 SITIO DE ENTREGA Y PRESTACION DEL SERVICIO

La entrega de los elementos deberá realizarse en la Ciudad de Bogotá D.C, en la Sub-Bodega de la Gerencia de Recursos Físicos del IDIPRON, Ubicada en la Carrera 32 N° 12-09, previo acuerdo con el Supervisor.

### C. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual para el presente proceso se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, así:

| CLASIFICACIONES UNSPSC | SEGMENTO                                                             | FAMILIA                                                   | CLASE                         | PRODUCTO                          |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| 26111700               | Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía | Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética | Baterías, celdas y accesorios | N/A                               |
| 27113203               | Herramientas y Maquinaria General                                    | Herramientas manuales                                     | Kits de herramientas          | Kits de herramientas informáticas |

|                                                                                   |                                                                  |  |                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                |  | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>INSTITUTO</small><br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |  |                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |  |                                                                                                                                                                                                |

|          |                                                                            |                                                                                    |                                                                                      |     |
|----------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 43211600 | Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones           | Equipos y accesorios informáticos                                                  | Accesorios para computadoras                                                         | N/A |
| 43201800 | Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones           | Componentes para tecnología de la información o radiodifusión o telecomunicaciones | Dispositivos de almacenamiento multimedia                                            | N/A |
| 43222600 | Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones           | Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios             | Equipo de Servicio de red                                                            | N/A |
| 43223300 | Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones           | Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios             | Dispositivos y equipos de instalación de conectividad de red y comunicación de datos | N/A |
| 39121700 | Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación | Equipos, suministros y componentes eléctricos                                      | Ferretería eléctrica y suministros                                                   | N/A |

#### D. Valor Estimado del contrato y justificación del mismo

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$81.182.895) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

#### E. Forma de pago

EL IDIPRON efectuará un (1) único pago al CONTRATISTA, contra entrega de la totalidad de los bienes adquiridos. Para lo cual el contratista deberá presentar la respectiva factura, acompañada de la remisión y los soportes de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la Factura debidamente diligenciada y soportada con la certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera y aportada por el contratista.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista, en caso de ser persona natural, deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

#### **REQUISITOS PARA EL PAGO:**

1. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (Formato A-GCO-FT-052).
2. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA, si aplican), para lo cual, el contratista deberá presentar copia de la/s planilla/s PILA con marca de agua de PAGADA, que corresponda/n por lo menos al mes anterior o al concomitante con el período mensual que esté siendo objeto de trámite de pago por los servicios prestados a satisfacción
3. Factura o cuenta de cobro respectiva.
4. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
5. Documento de aprobación de la garantía de conformidad con el acta de inicio por parte de IDIPRON. (primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato)

Una vez recibida la factura junto con los soportes correspondientes, verificada y radicada por el supervisor del contrato ante la Oficina Financiera, la Entidad dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario para efectuar el pago.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre servicios, pedidos o insumos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

NOTA 2: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

NOTA 3: El IDIPRON no tendrá en cuenta para el pago, entregas realizadas a personas NO autorizadas por el Supervisor del Contrato

#### **F. Plazo de ejecución del contrato**

El plazo del contrato será de Dos (2) meses, contados a partir de firma del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del mismo.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

## G. Sitio de entrega

La entrega de los elementos deberá realizarse en la Ciudad de Bogotá D.C, en la Sub-Bodega de la Gerencia de Recursos Físicos del IDIPRON, Ubicada en la Carrera 32 N° 12-09, previo acuerdo con el Supervisor.

## V.I REQUISITOS HABILITANTES DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el IDIPRON, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de HABILITADO o de NO HABILITACIÓN de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

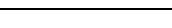
El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

NOTA 1: Si en un proceso de contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad en el informe de evaluación indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

De conformidad con el artículo 3°, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

|                                                                                  |                                                                  |  |                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                |  | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                  | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |  |                                                                                                                                                                                |
|                                                                                  | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |  |                                                                                                                                                                                |

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

| Etapas      | CONDICIONES GENERALES        | CONDICIONES GENERALES                               | RESULTADO                  |
|-------------|------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------|
| Etapas<br>I | Habilitantes jurídicos       | Capacidad Jurídica (Documentos)                     | Habilitado o No habilitado |
|             | Habilitantes Financieros     | Capacidad Financiera                                | Habilitado o No habilitado |
|             |                              | Capacidad Organizacional                            | Habilitado o No habilitado |
|             | Habilitantes técnicos        | Especificaciones mínimas (aceptación anexo técnico) | Habilitado o No habilitado |
|             |                              | Condiciones de Experiencia del proponente           | Habilitado o No habilitado |
|             |                              | Oferta Económica                                    | Habilitado o No habilitado |
| Etapas<br>2 | Subasta Inversa Electrónica. |                                                     | Menor precio               |

## REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

### 1. CAPACIDAD JURÍDICA:

#### a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Persona Natural y Jurídica) – Formato 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDIPRON en el **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones, fichas y anexo técnicos.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

El **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDIPRON.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

#### **b. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Persona Natural y Jurídica) – formato 6**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL**, según sea su caso.
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
  - Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
  - Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
  - En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

|                                                                                   |                                                                  |  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                |  | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |  |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |  |                                                                                                                                                                                 |

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
- La certificación avalada por el revisor fiscal deberá ser allegada con copia de la cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.

**Nota 1:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

### c. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. (En caso de que aplique)

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

|                              |                                                                                                                 |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>BENEFICIARIO:</b>         | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON -<br>NIT: 899.999.333-7              |
| <b>QUIEN DEBE OTORGARLA:</b> | Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural, o por la persona jurídica de conformidad con el |

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  | nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.<br>Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de todos y cada uno de los integrantes |
| <b>CUANTÍA:</b>  | El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 10% del valor del presupuesto oficial.                                                                                                                                                                                                                |
| <b>VIGENCIA:</b> | TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Subasta Inversa Electrónica.                                                                                                                                                                                                       |
| <b>TEXTO:</b>    | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto del proceso de selección                                                                                                                                                                                              |
| <b>FIRMAS:</b>   | La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.                                                                                                                                                                                                            |

#### **d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PARA PERSONA JURÍDICA**

La proponente persona jurídica deberá adjuntar junto con su propuesta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

En caso de prórroga del plazo del presente proceso, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

El proponente PERSONA JURÍDICA deberá adjuntar junto con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación:

- **Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.**

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

NOTA 1: La Entidad informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, en caso de que el proponente no allegue con su propuesta aquellos documentos o certificados a los cuales la entidad tenga acceso, el IDIPRON procederá a realizar la respectiva consulta durante el término de verificación de las propuestas.

NOTA 2: Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá presentar para la firma del contrato, fotocopia del Registro de Información Tributaria Distrital - RIT y fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

#### **e. PARA PERSONA NATURAL**

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, los documentos que se relacionan a continuación:

- ✓ Fotocopia del documento de identidad del proponente, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
- ✓ Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. (Si aplica)
- ✓ Certificado de Registro mercantil cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, en caso de tener establecimientos de comercio.

NOTA 1: La Entidad informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, en caso de que el proponente no allegue con su propuesta aquellos documentos o certificados a los cuales la entidad tenga acceso, el IDIPRON procederá a realizar la respectiva consulta durante el término de verificación de las propuestas.

NOTA 2: Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá presentar para la firma del contrato, fotocopia del Registro de Información Tributaria Distrital - RIT y fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera

#### **f. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA)**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

#### **g. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Formatos 2 y 3**

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso, pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

En el FORMATO respectivo, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- c) Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del IDIPRON.
- d) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y es quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
- e) Deberán indicar si aportarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones de manera conjunta de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante o si por el contrario uno solo de los integrantes aportará la experiencia específica requerida.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

f) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, es decir, los indicadores financieros serán calculados con base en el porcentaje (%) de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal el cual se debe señalar en el documento consorcial o unión temporal que lo acredite, verificación que se realizará en el RUP de cada uno de los proponentes que integran el consorcio o Unión temporal según el porcentaje (%) de participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida.

2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

3. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el IDIPRON le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDIPRON relacionados con la Propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y anexo técnico y/o ficha Técnica, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDIPRON, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
3. El IDIPRON No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDIPRON lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDIPRON.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
8. Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

**NOTA:** Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (Consortios o uniones temporales) en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) debe actuar exclusivamente desde su cuenta de **proponente plural**. Para lo anterior podrá consultar la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

#### **h. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b) Acreditar un (1) año mínimo de duración de la sociedad, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR:** En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 Y 251 del Código General del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL IDIPRON ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad Competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, deben tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 “*Por el cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

**Apoderado, Persona Jurídica Extranjera:** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

#### **i. PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE**

Si el proponente participa en el presente proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

propuesta el PODER correspondiente, CON CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL DEL PODERDANTE QUE LO ACREDITA COMO TAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

#### **j. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN – Formato 4**

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante legal, el **FORMATO de Compromiso de Anticorrupción** adjunto por la entidad en los formatos del proceso. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **k. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (PERSONA NATURAL Y JURIDICA) – Formato 7**

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

Lo anterior, los oferentes deberán aportar en los documentos de la propuesta el **FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL DONDE CONSTE LO ANTERIOR.**

#### **l. PACTO DE INTEGRIDAD (PERSONA NATURAL Y JURÍDICA) – Formato 5**

El proponente o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar debidamente diligenciado el **FORMATO PAGO DE INTEGRIDAD** Adjunto por la entidad en los documentos anexos del proceso

#### **m. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP**

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y/o presentación de la propuesta.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información actualizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y los parágrafos transitorios de los artículos: 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

1082.

La entidad verificará la información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual reportadas en el RUP.

**n. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

**o. COPIA DEL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA-RIT**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro de Identificación Tributaria.

En caso de que, para la presentación de la propuesta no posea RIT y termine siendo el adjudicatario del presente proceso, podrá allegarlo antes de la firma del contrato.

**p. ANTECEDENTES (PERSONERÍA, PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, JUDICIALES)**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar los Certificados de Antecedentes solicitados.

- ✓ Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal) de la Personería de Bogotá D.C. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

**q. CONSTANCIA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONAS NATURALES)**

Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

**r. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina “1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.

#### **s. CERTIFICACIÓN BANCARÍA**

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la certificación bancaria, con fecha de expedición inferior a (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

#### **t. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (Formato 10)**

El proponente deberá presentar, debidamente diligenciada y suscrita por su representante legal, la Declaración de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, conforme al formato dispuesto por la entidad y adjunto en los documentos anexos del proceso.

En el evento de presentarse como consorcio o unión temporal, dicha declaración deberá ser suscrita, además, por cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **u. REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

El proponente debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%) según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL de la vigencia 2025

**NOTA 1:** dicho requisito no será exigido a los proponentes que cumplen con las siguientes condiciones escritas en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución N° 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo:

- Trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL.
- Los trabajadores del servicio doméstico.

**NOTA 2:** Para las empresas constituidas durante la vigencia 2025 el proponente deberá aportar documento y/o constancia que acredite la gestión de avance de cumplimiento de este requisito ante la Administradora de Riesgos laborales para el cumplimiento de lo establecido en dicha resolución.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

**NOTA 3:** El contratista deberá Aportar durante la ejecución del contrato y de forma bimensual la certificación de avance y porcentaje de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato designado por la Entidad.

## 2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

El proponente deberá diligenciar el Anexo de ficha técnica suscrito por el representante legal en donde manifieste que cumple con todas las especificaciones técnicas indicadas en el presente proceso de selección abreviada subasta inversa en el título denominado “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR”.

### 2.1. PROPUESTA TÉCNICA:

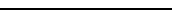
El proponente deberá presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones generales del servicio, y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, así como la ficha técnica del proceso.

Para lo cual, el proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado el formato de “ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS DEL SERVICIO”.

### 2.2 Experiencia Acreditada

El IDIPRON requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS celebrados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación con la presente contratación, y que sumados los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año de finalización del respectivo contrato y que cumpla en al menos dos (2) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente proceso:

| CLASIFICACIONES<br>UNSPSC | SEGMENTO                                                             | FAMILIA                                                   | CLASE                         |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 26111700                  | Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía | Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética | Baterías, celdas y accesorios |
| 27113203                  | Herramientas y Maquinaria General                                    | Herramientas manuales                                     | Kits de herramientas          |
| 43211600                  | Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones     | Equipos y accesorios informáticos                         | Accesorios para computadoras  |

|                                                                                  |                                                                  |  |                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                |  | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>INSTITUTO</small><br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                  | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |  |                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                  | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |  |                                                                                                                                                                                               |

|          |                                                                            |                                                                                    |                                                                                      |
|----------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 43201800 | Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones           | Componentes para tecnología de la información o radiodifusión o telecomunicaciones | Dispositivos de almacenamiento multimedia                                            |
| 43222600 | Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones           | Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios             | Equipo de Servicio de red                                                            |
| 43223300 | Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones           | Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios             | Dispositivos y equipos de instalación de conectividad de red y comunicación de datos |
| 39121700 | Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación | Equipos, suministros y componentes eléctricos                                      | Ferretería eléctrica y suministros                                                   |

Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, así:

| VIGENCIA                         | VALOR       |
|----------------------------------|-------------|
| (...)                            | (...)       |
| Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010 | \$ 515.000  |
| Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011 | \$ 535.600  |
| Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012 | \$ 566.700  |
| Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013 | \$ 589.500  |
| Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014 | \$ 616.000  |
| Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015 | \$ 644.350  |
| Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016 | \$ 689.454  |
| Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017 | \$ 737.717  |
| Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 | \$ 781.242  |
| Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019 | \$ 828.116  |
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020 | \$ 877.802  |
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021 | \$ 908.526  |
| Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022 | \$1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023 | \$1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024 | \$1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025 | \$1.423.500 |
| Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026 | \$1.750.905 |

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

A tal efecto relacionará estos contratos en el formato “9. FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

En todos los casos, la verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el “FORMATO 9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el “FORMATO 9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y la consagrada en los soportes presentados, o cuando el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales

El IDIPRON se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Requisitos de los soportes de experiencia

Las certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante (dirección, teléfono, NIT).
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa o entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del IDIPRON. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

Nota: La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el “FORMATO 9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

#### **VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.**

El proponente que se presente mediante Estructura Plural deberá acreditar su experiencia cumpliendo con lo siguiente:

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

- Todos los integrantes deberán acreditar mínimo una experiencia de la requerida indistintamente del porcentaje de participación de cada integrante.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia, cada miembro de la Estructura Plural deberá diligenciar el “FORMATO 9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia específica se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes, es decir, cada proponente debe certificar experiencia con al menos un (1) contrato, el valor certificado por cada integrante del proponente plural debe ser correspondiente al menos al valor proporcional de su participación en la figura asociativa, teniendo en cuenta el presupuesto oficial. El valor total certificado por el proponente plural será igual a la sumatoria del valor certificado por cada uno de sus integrantes. No se aceptará experiencia que no cumpla esta condición.

Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato “9. FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato “9. FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información reportada en el RUP.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales

El IDIPRON se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

#### **2.2.21 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES NACIONALES (ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONO EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con máximo CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, de contratos celebrados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación con la presente contratación, y que sumados los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cumpla con al menos uno (1) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente proceso.

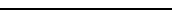
A tal efecto relacionará estos contratos en el “9. FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

NOTA 1: Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. parágrafo 3 del Decreto 1082 de 2015, los criterios diferenciales para MiPymes nacionales en lo relacionado con la experiencia no aplican en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto mencionado.

Nota 2: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial deberá aportar con su oferta, documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte.

|                      |                                    |
|----------------------|------------------------------------|
| PRESUPUESTO ESTIMADO | 100% PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV |
| \$81.182.895         | 54,1                               |

| CLASIFICACIONES UNSPSC | SEGMENTO                                                             | FAMILIA                                                                            | CLASE                                     |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 26111700               | Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía | Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética                          | Baterías, celdas y accesorios             |
| 27113203               | Herramientas y Maquinaria General                                    | Herramientas manuales                                                              | Kits de herramientas                      |
| 43211600               | Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones     | Equipos y accesorios informáticos                                                  | Accesorios para computadoras              |
| 43201800               | Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones     | Componentes para tecnología de la información o radiodifusión o telecomunicaciones | Dispositivos de almacenamiento multimedia |

|                                                                                  |                                                                  |  |                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                |  | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>INSTITUTO</small><br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                  | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |  |                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                  | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |  |                                                                                                                                                                                               |

|          |                                                                            |                                                                        |                                                                                      |
|----------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 43222600 | Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones           | Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios | Equipo de Servicio de red                                                            |
| 43223300 | Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones           | Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios | Dispositivos y equipos de instalación de conectividad de red y comunicación de datos |
| 39121700 | Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación | Equipos, suministros y componentes eléctricos                          | Ferretería eléctrica y suministros                                                   |

Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, así:

| VIGENCIA                                | VALOR              |
|-----------------------------------------|--------------------|
| (...)                                   | (...)              |
| Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010        | \$ 515.000         |
| Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011        | \$ 535.600         |
| Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012        | \$ 566.700         |
| Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013        | \$ 589.500         |
| Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014        | \$ 616.000         |
| Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015        | \$ 644.350         |
| Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016        | \$ 689.454         |
| Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017        | \$ 737.717         |
| Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018        | \$ 781.242         |
| Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019        | \$ 828.116         |
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020        | \$ 877.802         |
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021        | \$ 908.526         |
| <u>Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022</u> | <u>\$1.000.000</u> |
| <u>Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023</u> | <u>\$1.160.000</u> |
| <u>Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024</u> | <u>\$1.300.000</u> |
| <u>Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025</u> | <u>\$1.423.500</u> |
| <u>Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026</u> | <u>\$1.750.905</u> |

### 2.2.2.3 OTROS REQUISITOS HABILITANTES.

### 2.2.2.4. ORIGINALIDAD DE PARTES, EQUIPOS, REPUESTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

El Proponente con su oferta, deberá presentar el formato aportado por la entidad, debidamente firmado por el Representante Legal dirigida al IDIPRON, mediante el cual manifiesta que las partes, equipos, repuestos, insumos y herramientas a suministrar son originales, de excelente calidad y que los entregará con los empaques y rótulos originales de fábrica. En dicho formato, también debe indicar en caso de resultar adjudicatario del proceso, se compromete a suministrar al supervisor del contrato cuando él así lo requiera el documento idóneo que permita verificar la originalidad de los bienes.

#### 2.2.2.5. FICHAS TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar y suscribir el documento denominado “. **COMPROMISO FICHAS TÉCNICAS**”, mediante el cual manifiesta que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, se obliga a suministrar los elementos a adquirir atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones generales del servicio, y demás requerimientos establecidos en las fichas técnicas del proceso.

### 3. CAPACIDAD FINANCIERA

#### 3.1 OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: *“El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”*, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta

El balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total  
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia. El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

la fecha de presentación de la oferta.

Cuando IDIPRON en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por IDIPRON, Así mismo, requerirlas aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del IDIPRON, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificara través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

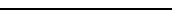
Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

La disposición de los pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

### **3.2 REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES**

#### **3.2 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Con el propósito de obtener información de referencia para los indicadores financieros, se llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades (<https://siis.ia.supersociedades.gov.co>). En esta búsqueda, se identificó la información financiera correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2025, tanto a nivel nacional como local, de empresas del mismo sector. Con base en esta información, se evaluará la capacidad financiera de los proponentes mediante el cálculo de indicadores financieros. Esta información será validada en el Registro Único de Proponentes (RUP), que podrá contener los datos relevantes. Los siguientes indicadores servirán como referente para el proceso de evaluación; sin embargo, se tomará en cuenta únicamente la información vigente y en firme en el RUP. En consecuencia, la entidad procederá a evaluar los indicadores financieros vigentes y en firme, conforme a la certificación que conste en el RUP. Asimismo, se requerirá que el proponente acredite el cumplimiento de la renovación del Registro Único de Proponentes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12.3 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente. De esta manera, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes

|                                                                                  |                                                                  |  |                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                |  | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>INSTITUTO</small><br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                  | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |  |                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                  | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |  |                                                                                                                                                                                               |

vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas y de conformidad con los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**(Cuadro anexo analisis del sector)**

| INDICADOR                    |                                                                                                                                             | Unidad | INDICE REQUERIDO                                      |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------|
| Índice de Liquidez           | (Activo Cte Total/ Pasivo Cte Total)                                                                                                        | Veces  | <b>Mayor o Igual (<math>\geq</math>) a 1.74 veces</b> |
| Índice de Endeudamiento      | (Total Pasivo/Total Activo) x 100                                                                                                           | %      | <b>Menor o Igual (<math>\leq</math>) al 57.5%</b>     |
| Razón Cobertura de Intereses | (Ganancia (perdida) por Act de Operación + Ajustes por Gastos de Depreciación y Amortización + Ajuste por Provisiones) / Costos Financieros | Veces  | <b>Mayor o Igual (<math>\geq</math>) a 1.58 veces</b> |

**5.1.2 REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para fijar los indicadores de capacidad organizacional se tomó una muestra representativa de datos de empresas cuya actividad está relacionada al objeto de este proceso, y los resultados arrojados con las diferentes métricas utilizadas fueron las expuestas en la matriz de relación financiera, sin embargo, con el propósito de procurar una mayor pluralidad de oferentes se establecen los siguientes indicadores, toda vez que al verificar los mismos en la Cámara de Comercio, se evidenció que existe una oscilación de valores en los indicadores frente a los indicadores registrados por la base de datos que se sustrae de la super sociedades, quedando del modo anteriormente expuesto. por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2025.

| INDICADOR                        |                                                                | Unidad | INDICE REQUERIDO                                  |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------|
| Rentabilidad Sobre el Activo     | (Ganancia(perdida), antes de Impuestos) / Total de los Activos | %      | <b>Mayor o Igual (<math>\geq</math>) a 8.25 %</b> |
| Rentabilidad Sobre el Patrimonio | (Ganancia(perdida), antes de Impuestos) / Total del Patrimonio | %      | <b>Mayor o Igual (<math>\geq</math>) a 0.18</b>   |

Cuadro Resumen de los indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional:

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|-----------|------------------|
|-----------|------------------|

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

|                                  |                                     |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| Índice de Liquidez               | Mayor o igual ( $\geq$ ) 1,74 veces |
| Índice de Endeudamiento          | Menor o igual ( $\leq$ ) 57.5%      |
| Razón Cobertura de Intereses     | Mayor o igual ( $\geq$ ) 1.58 veces |
| Rentabilidad sobre el Activo     | Mayor o igual ( $\geq$ ) 8.25%      |
| Rentabilidad sobre el Patrimonio | Mayor o igual ( $\geq$ ) 0,18       |

## 1. OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá diligenciarse en la Sección “3. CUESTIONARIO” de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

De conformidad con lo anterior, los proponentes participantes deberán diligenciar su oferta económica en el “Sobre 1 – Económico” del cuestionario electrónico teniendo en cuenta las dos (2) preguntas que se evidencian, las cuales tendrán el siguiente contenido:

### 1. “1. OFERTA ECONÓMICA”

1.1 INDIQUE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA”. En esta pregunta el proponente incluirá el precio total a ofertar, el cual deberá coincidir con el valor ofertado en el “FORMATO OFERTA ECONÓMICA”, so pena de incurrir en causal de RECHAZO.

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso equivalente a OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. PESOS M/CTE. (\$81.161.610) incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, so PENA de RECHAZO de la oferta.

“1.2. El Proponente deberá anexar el “Formato Oferta Económica”, debidamente diligenciado”. El proponente deberá adjuntar con la propuesta el FORMATO DE OFERTA ECONOMICA publicado por la entidad, so pena de RECHAZO. En este, el proponente deberá diligenciar el valor de la oferta económica, según la información que se exige para la confección de la misma, la cual no podrá superar el precio de referencia por ítem ni el Presupuesto total estimado por la entidad, (de conformidad con el estudio de mercado so pena de incurrir en causal de RECHAZO.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados en el presupuesto se mantengan vigentes durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes de ninguna clase.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El IDIPRON no asumirá los costos generados por el IPC o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

deben ser contemplados por el oferente dentro del valor de la propuesta.

Dentro del costo de la oferta se entenderán incluidos los costos directos e indirectos y todo lo relativo a cargas tributarias, costos de la oferta y del contrato, de tal forma que para el IDIPRON no se generará ningún costo adicional y el valor ofertado será fijo durante la ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá prever los sobrecostos, incrementos y tarifas o cualquier otra circunstancia que se presente. Por lo tanto, **son precios fijos sin formula de reajuste.**

**Nota 1:** Una vez finalizado el mecanismo de la subasta inversa, el proponente que realice la mejor oferta, ajustará la oferta económica aplicando de manera uniforme el descuento obtenido a cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario final.

El proponente que resulte favorecido en la subasta deberá dentro del término máximo de un (1) día hábil, enviar a través de mensaje en el proceso en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II la propuesta económica final, presentando el valor total ofertado y aceptado por la entidad, documento que será agregado a la oferta del proponente seleccionado.

Los precios de los bienes o servicios requeridos por la Entidad durante el plazo de la ejecución del contrato serán los consignados por el proponente.

**Nota 2:** La subasta se desarrolla por la sumatoria de los precios ofertados cuyo porcentaje de descuento afecta por igual a todos los ítems.

**Nota 3:** Se precisa que el presente proceso de selección se realizará por cantidades fijas, por lo que se adjudicará por el valor total de la oferta adjudicataria.

**Nota 4:** Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, así mismos costos directos y/o indirectos, y ajustándose a cada una de las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas del proceso, y que por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

**Nota 5:** Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acordes con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos y/o servicios que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

**Nota 6:** Todos los ítems de la oferta económica deben ofertarse teniendo en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de no hacerlo, su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección; y no se aceptará ofertas parciales.

**Nota 7:** El proponente deberá ofertar todos los ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será rechazada y no podrá subsanar.

**Nota 8:** Los valores de la Oferta Económica, no podrán superar los precios de referencia de cada ítem, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

con el anexo técnico.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con el anexo técnico y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente sin la realización de la subasta, siempre y cuando el valor de la postura de la oferta es igual o inferior a los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad, de lo contrario será causal de rechazo.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido al **tres por ciento (3%)**.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta electrónica, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

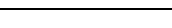
La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo, incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes.

El proponente debe presentar su postura económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La “PROPUESTA ECONÓMICA SECOP II” deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo, incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes.

## V.I.I ACUERDOS COMERCIALES

| LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN |                                                    |                   |                                                          |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                              |                                                           |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| ACUERDO COMERCIAL                                                   | Ley en Colombiana que aprueba el Acuerdo Comercial | ¿Vigente? (Si/No) | ENTIDAD ES ESTATAL ES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No) | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas) | Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales) | Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |

|                                                                                  |                                                                  |  |                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                |  | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>INSTITUTO</small><br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                  | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |  |                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                  | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |  |                                                                                                                                                                                               |

|                      |             |                  |    |    |                                                    |    |      |    |
|----------------------|-------------|------------------|----|----|----------------------------------------------------|----|------|----|
| ALIANZA DEL PACIFICO | Chile       | Ley 1746 de 2014 | Si | Sí | Bienes y Servicios<br>\$1.028'247.507              | No | No   | NO |
|                      | México      |                  |    | No | No Aplica                                          | No | No   |    |
|                      | Perú        |                  |    | Sí | Bienes y Servicios<br>\$1.028'247.507              | Si | No   | NO |
| CANADA               |             | Ley 1363 de 2009 | No | No | Bienes y Servicios<br>\$336.138.654                | No | N.A. | NO |
|                      |             |                  |    |    |                                                    | No | N.A. |    |
| CHILE                |             | Ley 1189 de 2008 | Si | Sí | Bienes y Servicios<br>\$255.459.239                | No | Si   | NO |
|                      |             |                  |    |    |                                                    | No | No   |    |
| COREA                |             | Ley 1747 de 2014 | No | No | Bienes y Servicios<br>\$359.000.000                | No | N.A. | NO |
|                      |             |                  |    |    |                                                    | No | N.A. |    |
| COSTA RICA           |             | Ley 1763 de 2015 | Si | Sí | Bienes y Servicios<br>\$337.737.809                | No | Si   | NO |
|                      |             |                  |    |    |                                                    | No | No   |    |
| ESTADOS UNIDOS       |             | Ley 1143 de 2007 | No | No | Bienes y Servicios<br>\$337.737.809                | No | N.A. | NO |
|                      |             |                  |    |    |                                                    | No | N.A. |    |
| ESTADOS AELC         |             | Ley 1372 de 2010 | Si | Sí | Bienes y Servicios<br>\$615.703.006                | No | Si   | NO |
|                      |             |                  |    |    |                                                    | No | No   |    |
| MÉXICO               |             | Ley 172 de 1994  | No | No | No Aplica                                          | No | N.A. | NO |
| TRIANGULO NORTE      | El Salvador | Ley 1241 de 2008 | Si | No | No se establecieron umbrales para su aplicabilidad | Si | N.A  | NO |
|                      | Guatemala   |                  |    | Sí |                                                    | Si | No   | NO |

|                                                                                   |                                                                  |  |                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                |  | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>INSTITUTO</small><br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |  |                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |  |                                                                                                                                                                                                |

|                                        |                      |    |    |    |                                                                                                                                                                          |    |      |           |
|----------------------------------------|----------------------|----|----|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------|-----------|
|                                        | <b>Honduras</b>      |    |    | No |                                                                                                                                                                          | Si | N.A. | <b>NO</b> |
| <b>UNIÓN EUROPEA</b>                   | Ley 1669 de 2013     | Si | Sí |    | <b>Bienes y Servicios</b><br>\$610.126.553                                                                                                                               | No | No   | <b>NO</b> |
|                                        |                      |    |    |    |                                                                                                                                                                          | No | No   |           |
| <b>ISRAEL</b>                          | Ley 1841 de 2017     | Si | Sí |    | <b>Bienes y Servicios</b><br>\$910.264.016<br>(250.000 DEG)                                                                                                              | No | Si   | <b>NO</b> |
|                                        |                      |    |    |    |                                                                                                                                                                          | No | No   |           |
| <b>REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE</b> | Ley 2067 de 2020     | Si | No |    | Bienes y Servicios<br>\$728.211.213<br>(200.000 DEG)                                                                                                                     | No | Si   | <b>NO</b> |
|                                        |                      |    |    |    |                                                                                                                                                                          | No | No   |           |
| <b>COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA</b> | Decisión 439 de 1998 | Si | Sí |    | <b>Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación</b> | Si | No   | <b>NO</b> |

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección le es aplicable el Acuerdo comercial: Triángulo Norte y Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones.

#### **V.I.I.I ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

El IDIPRON, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

Lo anterior se encuentra establecido en el documento de estudios previos, el cual hace parte integral del presente proceso.

## **I.X GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, NIT 899999333-7, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los amparos registrados en el presente numeral.

El contratista puede constituir cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

Contrato de seguro contenido en una póliza.  
Patrimonio Autónomo.  
Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, NIT 899999333-7**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los amparos registrados en el presente numeral.

| AMPARO                                          | PORCENTAJE                       | VIGENCIA                                                      |
|-------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento                                    | 20% del valor total del contrato | Por el término de la ejecución del contrato y un (1) año más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20% del valor total del contrato | Por el término de la ejecución del contrato y un (1) año más. |

**Nota 1:** El contratista debe subir las garantías dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única requiere aprobación de la Gerencia de Contratación para la ejecución del contrato.

**Nota 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

**Nota 3:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

**Nota 4:** En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión

**Nota 5:** El contratista deberá mantener actualizada las garantías en los siguientes eventos: a) Prórrogas, b) Suspensiones, c) Adición en valor, d) al momento de suscribir el acta de inicio hasta la liquidación

Nota 1: El contratista debe subir las garantías dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única requiere aprobación de la Gerencia de Contratación para la ejecución del contrato.

Nota 2: En caso de que el presente contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 3: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

Nota 4: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión

Nota 5: El contratista deberá mantener actualizada las garantías en los siguientes eventos: a) Prórrogas, b) Suspensiones, c) Adición en valor, d) al momento de suscribir el acta de inicio hasta la liquidación

## OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

### X. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Código 006 Grado 01 en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Gerencia de Contratación.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma
14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

- y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
  18. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
  19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
  20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla juntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
  21. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
  22. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
  23. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
  24. Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
  25. Avalar los documentos soporte para los pagos.
  26. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
  27. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
  28. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
  29. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
  30. El Supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del porcentaje de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato, establecido en el Decreto único 643 de 2025 por medio del cual se dictan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON – IDIPRON

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

## **1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

### **1.1 OBLIGACIONES GENERALES**

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato, así como mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo y presente contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA (si aplica) u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
10. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDIPRON.
11. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
12. Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2195 de 2022 y demás normas aplicables a la materia.
13. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

## 1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. El contratista deberá contar de manera permanente con línea telefónica fija, celular y correo electrónico, con el fin de recibir los requerimientos de servicios o reportes de incidentes por parte del supervisor del contrato.
2. Cumplir con la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas.
3. Entregar el documento soporte de la garantía aplicable a cada uno de los elementos suministrados, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en las respectivas fichas técnicas, de conformidad con el artículo 11 y siguientes de la Ley 1480 de 2011.
4. Realizar la entrega de los bienes o elementos objeto del contrato en las cantidades, condiciones, lugar y plazo estipulado en la ficha técnica, estudio previo y pliego de condiciones.
5. Entregar al Supervisor o a la persona que este autorice mediante escrito, los elementos solicitados, originales, nuevos, no remanufacturados, ni clones, debidamente sellados y en los empaques originales de fábrica, conforme a las especificaciones requeridas en las Fichas Técnicas. Dado el caso que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, se procederá a la devolución y el contratista deberá entregar el elemento requerido dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la devolución.
6. Asumir los costos de transporte y personal que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. El Contratista deberá asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
8. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y los demás documentos necesarios para la gestión del correspondiente pago.
9. Garantizar la calidad y funcionamiento de los elementos objeto del contrato asegurando que estos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
10. Al momento de la entrega de los bienes o elementos, el contratista deberá contar con personal técnico idóneo, con el fin de permitir que el Supervisor lleve a cabo la revisión de los bienes y elementos objeto de la presente contratación durante la entrega de los mismos para establecer que cumplan con las especificaciones descritas en las Fichas Técnicas.

|                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO<br>Protección de la Niñez<br>y la Juventud |
|                                                                                   | GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD |                                                                                                                                                                                 |

11. Las demás que se requieran dando cumplimiento al objeto contractual

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD**  
**Gerencia de Contratación**